EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN
CONTRACTUAL DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
N.I.T. 900.474.727-4

CERTIFICA:

Que de conformidad con los antecedentes que obran en el archivo del Ministerio de Salud y Protección Social, se encontró el documento original correspondiente a (el/la) contrato de prestación de servicios suscrito con **CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS SAS**, identificado(a) con número de identificación tributaria No. 901376413-0.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1165 del 28 de mayo de 2024 del cual se toma lo siguiente:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTROS DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL."

FECHA DE INICIO: 29 de mayo de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2024

VALOR: "Hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($245880000)** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar."

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos nuevos y originales, incluyendo los diferentes arreglos mecánicos que requiera cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor del Ministerio, entendidos cada uno de ellos como un todo, que incluye todas sus partes y accesorios, previa autorización del Supervisor.
2. Suscribir el acta de inicio máximo a los 3 días hábiles de legalizado el contrato.
3. Disponer de equipos de diagnóstico especializados y reparación para determinada marca y/o tipo de vehículo, en el evento de no contar con los mismos, deberá remitir el vehículo a un centro de diagnóstico especializado, que garantice el funcionamiento del automotor dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante, para lo cual deberá presentar previa a la remisión del vehículo mínimo dos opciones de centro de diagnóstico, el cual deberá ser seleccionado y autorización por el supervisor, sin costo adicional para el Ministerio.
4. Garantizar que los repuestos y accesorios a suministrar, deberán ser nuevos y originales, de acuerdo con la marca del vehículo a reparar, de tal manera que se garantice la operación del mismo dentro de las especificaciones y condiciones de operación del fabricante así mismo los lubricantes y los filtros a suministrar, deben ser genuinos, de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
5. Realizar los trámites para la obtención de la certificación técnico mecánica y de gases establecida legalmente, ante cualquiera de los Centros de Diagnóstico Automotor existentes, siempre que estén debidamente acreditados y/o autorizados por parte del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, en el evento en que los vehículos sean rechazados durante la revisión, el contratista debe realizar los ajustes técnico-mecánicos

necesarios a fin de subsanar las causas que generaron dicho rechazo, hasta obtener la certificación respectiva.
6. Realizar el lavado general, lavado de motor, grafitado, lavado de tapicería de los vehículos que se requieran por parte del Ministerio, previa autorización impartida por el Supervisor. Estos servicios deben ser atendidos, cumpliendo con la normatividad que reglamenta el vertimiento y manejo de residuos expedido por la Secretaría de Ambiente de Bogotá (Manejo y disposición final de lubricantes usados y aguas residuales).
7. Realizar el desmonte y lavado del tanque de combustible de los vehículos que se requieran por parte del Ministerio, previa autorización impartida por el Supervisor.
8. Realizar los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de reparación, previamente notificados y cotizados para su aprobación por parte del supervisor, antes de ser ejecutados.
9. Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registro sobre placas, fecha de reparación, kilometraje, descripción y costo del trabajo realizado.
10.Garantizar la prestación del servicio a todos los vehículos que hacen parte del parque automotor del Ministerio, incluidos los que a cualquier título entren a prestar el servicio de transporte para él, previa autorización del supervisor del Contrato.
11.Garantizar que los diagnósticos realizados para localización de fallas a los vehículos automotores no generen costo para el Ministerio, así se autorice o no la reparación recomendada en los mismos.
12. Emitir un concepto técnico y una cotización antes de iniciar cualquier proceso de mantenimiento, en un lapso no mayor a 24 horas, a fin de ser autorizado por el Supervisor.
13. Especificar en cada cotización el tiempo y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar y de los repuestos a suministrar, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y en las condiciones mínimas requeridas en el proceso de selección.
14. Informar en la cotización para la realización de mantenimientos correctivos, el tiempo de entrega de estos y la razón del tiempo; dependiente del mismo, lo clasificará y justificará en trabajos mayores o menores, a saber:
TRABAJOS MAYORES: Son todas aquellas reparaciones en las cuales el contratista requiere entre 3 y 5 días hábiles para efectuarlas.
TRABAJOS MENORES: Son aquellas reparaciones en las cuales el contratista requiere hasta 2 días hábiles para efectuarla.
15.Garantizar, la calidad de la mano de obra, así como de los repuestos suministrados.
16. Presentar al funcionario designado para ejercer la Supervisión del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un informe discriminado sobre el servicio prestado, repuestos, valor por cada operación en el mes inmediatamente anterior y porcentaje de ejecución del contrato, dicha información debe ser entregada en medio magnético
17. Entregar al conductor y/o al Supervisor del contrato los repuestos que fueron reemplazados a los vehículos, al momento de la entrega del servicio a satisfacción, en una bolsa transparente debidamente rotulada con las siguientes especificaciones: placa del vehículo, kilometraje y fecha de dichos repuestos y una vez recibido a satisfacción el servicio, el contratista deberá realizar la disposición final, de acuerdo con los procedimientos y normas ambientales vigentes.
18.Responder por los daños, pérdidas o robos que sufra el vehículo que se entrega para la respectiva revisión o mantenimiento y que se puedan presentar desde el momento en que ingresan a las instalaciones del taller.
19.Garantizar que el caso en que los repuestos y servicios que se requieran y no se encuentren establecidos en el contrato o sus anexos deberán ser cotizados y presentados al Supervisor para su aprobación, previa verificación de la Entidad de que los valores de éstos están ajustados al mercado, lo cual se verificara mediante la comparación con mínimo dos cotizaciones adicionales que deberá gestionar el supervisor del contrato.
20.Mantener el personal exigido, área de taller y los equipos especializados durante la ejecución del contrato. Cuando por razones de fuerza mayor se deba realizar algún cambio en el personal exigido, este debe ser presentado para aprobación del supervisor del contrato.
21. En caso de incumplir con la entrega del vehículo en los tiempos máximos establecidos, se aplicarán los siguientes porcentajes de descuento:
a) Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 24 horas después de la fecha acordada con el supervisor la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 10% de descuento de la factura.

b) Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 48 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 15% de descuento de la factura.
c) Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 72 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 20% de descuento de la factura.
d) Cuando la devolución del vehículo objeto del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo es realizada 96 horas después de la fecha acordada con el supervisor y la demora es por causas imputables al Proveedor se aplicará 30% descuento de la factura, para las demoras que superen las 96 horas se aplicará este nivel de servicio.

ADICIÓN No.1 Y PRÓRROGA No.1: Del contrato de contrato de prestación de servicios No. 1165 de 2024, la cual fue suscrita el 29 de noviembre de 2024 y de la cual se toma lo siguiente:

Prorrogar: "La duración de (el/la) contrato de prestación de servicios No. 1165 de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025."

Adicionar: "El valor del contrato de prestación de servicios No. 1165 de 2024 en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($122940000)** incluido IVA".

(El/La) contrato de prestación de servicios No. 1165 de 2024 se encuentra en trámite de liquidación.

Se expide en Bogotá D.C., a los 30 de enero de 2026 a solicitud del(la) interesado(a).

Firmado digitalmente por:
CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ
Fecha: 30-01-2026 02:23:56 PM
Razón: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Ubicación: Bogotá D.C.

CHRISTIAN FELIPE GALINDO RUIZ

El presente certificado se emitió en formato electrónico y se expide como original firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica. Contiene la información registrada en el aplicativo Certificaciones de Contratos en Línea cargados vía Web.

Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la página https://tramites.minsalud.gov.co/Certificacioncontratos/validarCertificacion.aspx e ingrese el siguiente código de verificación: 202601301165202429046l